

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, adelantado YESID E. TORRES MEJIA CONTRA EL MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR. Rad. No. 134683189-002-2006- 00581- 00. Informándole que se presentó reliquidación de crédito.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 21 de Septiembre de 2022



SAÚL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Veintiuno (21) septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ordinario Labora adelantado por YESID E. TORRES MEJIA CONTRA EL MUNICIPIO DE CICUCO, BOLIVAR. Rad. No. 134683189-002-2006- 00581- 00.

I. Asunto: Reliquidación del crédito.

II. Consideraciones: Al Despacho se encuentra el proceso de referencia, dentro del cual se puede apreciar que la parte ejecutante, ha presentado liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo cual se hará mediante fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Teniendo en cuenta de la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la liquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

Realizado lo anterior y vencido el término del traslado vuelvan los autos al Despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE

Primero: Por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado a la parte ejecutada de la reliquidación del crédito, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Segundo: Para materializar lo ordenado en el artículo anterior, se ordena a la secretaría realizar la fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Tercero: Teniendo en cuenta la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaria, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo, la reliquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ



JAVIER RIZCALA ELJADUE
ABOGADO TITULADO ESPECIALIZADO EN
DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Asuntos Laborales, Civiles, Comerciales, Notariales, Administrativos, Familia

=====

Magangué, Agosto 19 de 2022

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOS
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Laboral de YESID E. TORRES MEJIA HOY JAVIER RIZCALA ELJADUE contra MUNNICIPO DE CICUCO. RAD.; 2006 - 00581 - 00

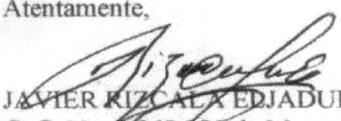
JAVIER RIZCALA ELJADUE, conocido de autos dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito acudo ante su despacho con el debido respeto acostumbrado que usted se merece para presentar actualización del crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C. G. P.:

CAPITAL	\$ 24.000.000,00
INTERESES MORATORIOS A 09 DE OCTUBRE DE 2021 - AUTO FECHA 26 DE COTUBRE DE 2021	\$ 107.040.000,00
AGENCIAS EN DERECHO AL 15%	\$ 16.056.000,00
INTERESES MORATORIOS AL 2% 10 DE OCTUBRE DE 2021 - 09 DE AGOSTO DE 2022	\$ 4.800.000,00
Crédito actualizado a AGOSTO 09 de 2022	\$ 127.896.000,00

GRAN TOTAL CRÉDITO ACTUALIZADO: CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/ (\$ 127.896.000,00)

Sírvase señor Juez dar traslado de la presente actualización de crédito de conformidad con lo preceptuado en el Art.446 del C. G. P..

Atentamente,


JAVIER RIZCALA ELJADUE
C. C. No. 90268385 de Mompós
T. P. No. 76.565 del. S. de la J.

=====

Dirección: Avenida Colombia Calle 16#11 - 121 Magangué. Celular: 314 - 7402596
Correo Electrónico: javierizcala0628@gmail.com javierrizcalaelfjadue@hotmail.com